

RESOLUCIÓN No. 12-2023

Gerencia General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No. 15-2022, contentivo de escrito denominado **“SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL PROYECTO “COLONIA JAPON”.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.”** Presentado por el **ABOGADO JOSE RAMON CASTRO ROVELO** actuando en su condición de Apoderado Legal del **COMITÉ PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA JAPÓN NÚMERO 2**. Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha trece (13) de junio de 2022, el **ABOGADO JOSE RAMON CASTRO ROVELO** actuando en su condición de Apoderado Legal del **COMITÉ PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA JAPÓN NÚMERO 2** presentó escrito denominado **“SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL PROYECTO “COLONIA JAPON”.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.”**

CONSIDERANDO (2): Que a la solicitud en referencia se emitió **AUTO DE ADMISIÓN** correspondiente, junto con los documentos de requisitos acompañados en fecha trece (13) de junio 2022, posteriormente se remitió el presente expediente al **COMITÉ TECNICO**



DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN para su respectivo análisis y emisión de **DICTAMEN TECNICO**.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha dieciocho (18) de julio de 2022, el **COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN**, se pronunció mediante **OFICIO CTED-045-2022**, en el cual informa que se analizó la solicitud de Factibilidad de Servicios para el Proyecto **"COLONIA JAPON NO.2"**, en el cual consta de 55 lotes habitados y 35 baldíos, ubicado en el Anillo periférico contiguo a Villa Quezada.

Determinando mediante **DICTAMEN CTED-031-2022** lo siguiente:

- 1) **"Agua Potable:** Actualmente en las condiciones en que se encuentra el sistema en la zona, no es factible brindar la conexión. Se podrá brindar el servicio una vez que entre en funcionamiento el proyecto denominado Represa Jiniguare, este proyecto dotará de un tanque de almacenamiento de agua, en el Plantel Mogote, para mejorar el servicio a toda la zona. Se tratará de colaborar con acarreo de agua a través de carro cisterna, dependiendo de la disponibilidad.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** No Es factible, en vista que no hay infraestructura de UMAPS en la zona disponible para canalizar las aguas residuales de la colonia, por lo que podrá ser viable mediante la implementación de un sistema privado que cumpla la ley de descarga de Agua Residuales a cuerpo a receptores.

DPA/SG



*Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir del siguiente día de la notificación de la **RESOLUCIÓN** respectiva por parte de la Secretaría General de la UMAPS. El solicitante comunicará la aceptación del Dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación, si no contesta en un plazo de 15 días calendario se entenderá que el mismo fue aceptado."*

CONSIDERANDO (4): Que en fecha veintisiete (27) de julio del 2022, se devuelve el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO.015-2022**, con los documentos que se le acompañan, mismos que se mandan agregar al Expediente antes mencionado, por lo cual se precede a requerir al **ABOGADO JOSE RAMON CASTRO ROVELO** que cumpla mediante escrito aceptación de **DICTAMEN NO. CTED-031-2022**, emitido en **Oficio No. CTED-045-2022** de fecha dieciocho de julio de 2022

CONSIDERANDO (5): Que mediante escrito presentado por la nueva Apoderada Legal la **ABOGADA RUTH ESTHER RODRIGUEZ GRANADA** en fecha cinco (05) de agosto de 2022 denominado **"SE SOLICITA RECONSIDERACION DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA COLONIA JAPON NO. 2"**, indicando lo siguiente: *"en vista que el agua es un derecho humano, y mis representados llevan años exigiendo el vital líquido el cual ha sido denegado y a sus vecinos la Residencial Villa Quezada si se le otorgo el servicio y que ellos lo solicitaron después."*

CONSIDERANDO (6): Que en fecha veintitrés (23) de agosto de 2023, el **COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN** se pronuncia mediante **Oficio-CTED-067-2022** y **Dictamen CTED-041-2022**, determinando lo siguiente una vez analizada la reconsideración de



factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para la Colonia Japón No.2.:

1) "El Agua Potable: Debido a que el sistema en la zona es deficiente solo se le extiende la factibilidad para los predios que están contruidos, la red secundaria será de 1" Ø-y la conexión domiciliar para cada lote habitado será ½" Ø- la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera, el sistema de medición será vía micro medición.

2) Alcantarillado Sanitario: No. Es factible, en vista que el sistema en la zona es deficiente, por lo que podrá ser viable mediante la implementación de un sistema privado que cumpla con la Ley de Descarga de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores.

3) Aguas Lluvias: Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.

4) Deberán pagar por el concepto de Tasa de Suministro y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22" del Reglamento para regular el uso de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, para urbanizaciones, fraccionamientos y edificios en el Distrito Central.

Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir del siguiente día de la notificación de la resolución respectiva por parte de la Secretaría General de la UMAPS. El solicitante comunicará la aceptación del Dictamen y los compromisos derivados del mismo

mediante nota de aceptación, si no contesta en un plazo de 15 días calendario se entenderá que el mismo fue aceptado."

CONSIDERANDO (7): Que en fecha cinco (05) de agosto de 2022, se da por recibido los documentos anteriores mismos que se mandan agregar al **Expediente Administrativo No.015-2022**, procedente del **COMITÉ TECNICO DE EVALUACION Y DICTAMEN DE FACTIBILIDAD**, y se requiere a la **ABOGADA RUTH ESTHER RODRIGUEZ GRANADA** la aceptación mediante escrito del **DICTAMEN NO. CTED-041-2022** emitido mediante **Oficio No. CTED-067-2022** y acreditación de Poder de Representación.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha diecinueve (19) de septiembre de 2022, la apoderada legal la **ABOGADA RUTH ESTER RODRIGUEZ GRANADA**, presenta escrito denominado **"SE PRESENTA CARTA PODER Y MANIFESTACION DE DICTAMEN"**, aceptando la propuesta del Comité Técnico y con respecto a la negatividad de proporcionar alcantarillado sanitario en la zona, propone hacer una fosa séptica para cada terreno, en representación del **COMITÉ PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA JAPON NO. 2**.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha veintitrés (23) de septiembre de 2022, el **COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN** mediante **Memorándum No. CTED-036-2022** y acompañado de **Memorándum SASDP-265-2022** emitido por la **SUBGERENCIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL** determina en relación al sistema de tratamiento de aguas residuales de la Col. Japón No. 2 lo siguiente:



“En vista que el sistema de alcantarillado sanitario cercano a la Colonia Japón, no es apto para tratar las aguas residuales de dicha colonia, se recomienda que las viviendas de esta colonia continúen utilizando las fosas sépticas con las que ya cuentan, brindándoles el respectivo mantenimiento, para el cual la UMAPS se presta a brindar el servicio de vaciado de fosas sépticas, cuando sea requerido, siempre y cuando las condiciones lo permitan.”

CONSIDERANDO (10): Que en fecha veintiocho (28) de septiembre de 2022, se remite el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.015-2022** a la **SUBGERENCIA COMERCIAL**, mediante **Memorándum SG-293-2022** a fin que se emita **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO** y así se resuelva conforme a lo solicitado.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha veintiuno (21) de octubre de 2022, se devuelve el **Expediente Administrativo 015-2022**, Mediante **Memorándum SGC-633-2022**, procedente de la **SUBGERENCIA COMERCIAL**, conteniendo **INFORME DE EXPEDIENTE 15-2022**, de fecha veintiuno (21) de octubre de 2022.

CONSIDERANDO (12): Que en fecha veintiséis (26) de octubre de 2022, devuelto el **EXPEDIENTE NO.015-2022**, en relación al proyecto denominado **“COLONIA JAPON 2”** procedente de la **SUBGERENCIA COMERCIAL** junto con los documentos que acompaña, se requiere a la **ABOGADA RUTH ESTER RODRIGUEZ GRANADA**, cumpla con solicitado en **INFORME** enviado por **SUBGERENCIA COMERCIAL**.

CONSIDERANDO (13): Que en fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022) se reciben los siguientes documentos

requeridos: 1). Base de datos de cuadro en Excel con los respectivos nombres completos de los dueños, lote o bloque, área en metro cuadrados, avalúo y matrícula; 2). Plano completo de la colonia debidamente cotejado con su original; 3). Clave catastral de la colonia; y, 4) Presupuesto de obras hidrosanitarias del proyecto.

CONSIDERANDO (14): Que en fecha veintiocho (28) de noviembre de 2022, se remite el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.015-2022** nuevamente a la **SUBGERENCIA COMERCIAL**, mediante **Memorándum SG-456-2022** a fin que se emita **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO** con la documentación requerida, y así se resuelva conforme a lo solicitado.

CONSIDERANDO (15): Que en fecha veinte (20) de diciembre de 2022, mediante **MEMORANDUM SG-509-2022**, se adjunta y envía a la **SUBGERENCIA COMERCIAL**, RTN del señor **SANTIAGO IZAGUIRRE MEDINA** presidente del **COMITÉ PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA JAPON NO. 2** y representante de la cuenta comercial a la colonia Japón No. 2, y de sus pagos mensuales correspondiente, asimismo se adjunta **CARTA DE COMPROMISO** firmada por los vecinos, de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO (16): Que en fecha veintitrés (23) de diciembre de 2022, se devuelve el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 015-2022**, mediante **Memorándum SGC-760-2022**, conteniendo **INFORME DETALLADO**, adjunto con el Cálculo de **TASA DE SUMINISTRO Y DEMAS DERECHOS, "COLONIA JAPON NO.2" EXP. 015-2022, OFICIO CTED-067-2022, DICTAMEN CTED-041-2022, ID CLIENTE 25906**, de fecha quince (15) de diciembre de 2022.



CONSIDERANDO (17): Que en fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), se recibe comprobante de depósito por un valor de **L.12,633.13 (DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 13/100)** por concepto de **TASA DE SUMINISTRO Y DEMAS DERECHOS**, en referencia a **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE** para la **“COLONIA JAPON NO.2”** en **Expediente Administrativo No.015-2022.**

POR TANTO:

Esta **Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS)**, en aplicación a **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículo 80 de la **Constitución de la República**, Artículos No. 3, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; Artículo 16, 49 y demas aplicables a la **Ley Marco de Sector Agua Potable y Saneamiento**; Artículos 3, 37 del **Reglamento General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS)**; Artículos 26, 47, 48, 49, 50 y 64 del **Reglamento De Servicios De La Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS)**, **Decreto Ejecutivo PCM-024-2020** de fecha 26 de octubre del 2020, Gaceta No. 35,410; Artículos 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 **Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central. - OFICIO CTED-067-2022 Y DICTAMEN CTED-041-2022** de fecha veintitrés (23) de agosto de 2022.

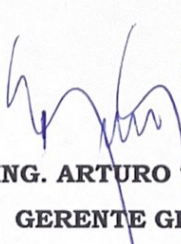


RESUELVE:

Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Factibilidad de Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado Sanitario, denominada **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL PROYECTO "COLONIA JAPON".- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS."** presentada por la **ABOGADA KAREN SUDITH RUBI PEREZ** actuando en su condición de Apoderada Legal de la **ABOGADA RUTH ESTER RODRIGUEZ GRANADA** actuando en su condición de Apoderada Legal del **COMITÉ PRO-PROYECTODE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL PROYECTO "COLONIA JAPON"**.

La emisión de la Certificación integra de la presente Resolución podrá ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. - **NOTIFIQUESE.** -



ING. ARTURO TROCHEZ OVIEDO
GERENTE GENERAL (UMAPS)

DPA/SG



ABG. DANIELA PORTILLO ARCHILA
SECRETARIA GENERAL (UMAPS)